

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN

925 *REAL DECRETO 1674/2006, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a título póstumo, a don Simón Sánchez Montero.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurrían en don Simón Sánchez Montero, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, a título póstumo.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE JUSTICIA

926 *REAL DECRETO 1649/2006, de 29 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Teodor Akinfiiev.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Teodor Akinfiiev y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Teodor Akinfiiev, con vecindad civil de derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

927 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por el Notario de Torredembarra don Ricardo Cabanas Trejo contra la negativa del registrador de la propiedad de Martorell n.º 1, a inscribir una escritura de préstamo con garantía hipotecaria.*

En el recurso interpuesto por el Notario de Torredembarra don Ricardo Cabanas Trejo contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Martorell (Registro número uno), don José Manuel García García, a inscribir una escritura de préstamo con garantía hipotecaria.

Hechos

I

El día 7 de agosto de 2006 don Ricardo Cabanas Trejo, Notario de Torredembarra, autorizó una escritura mediante la cual «Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón» concedió un préstamo con garantía hipotecaria a doña M.E.I.P. y don W.J.

En dicha escritura de préstamo hipotecario se expresa que la citada entidad de crédito, cuyas circunstancias identificativas se detallan (entre ellas las relativas a la escritura de su constitución y a su inscripción en el Registro Mercantil), está representada por el apoderado don S.B.D.; que acredita la representación mediante poder que le confirió el Director General Adjunto de dicha entidad mediante una escritura de apoderamiento cuyos datos se reseñan, con indicación del Notario autorizante, fecha de otorgamiento, número de protocolo e inscripción en el Registro Mercantil, cuya copia auténtica se exhibe al Notario. Además se expresa lo siguiente: «Especialmente facultado para este acto en virtud de certificación de fecha 28 de Julio de 2.006, expedida por don Carlos Montón Molina, apoderado de dicha entidad, cuyo original, con la firma debidamente legitimada, incorporo a la presente». Y añade: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001 (según su nueva redacción por la Ley 24/2005), hago constar que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes las facultades del apoderado porque de los documentos auténticos reseñados resulta estar facultado para formalizar préstamos y créditos con garantía hipotecaria y aceptación de avales y todos los pactos complementarios incluidos en esta escritura».

II

El título se presentó en el Registro de la Propiedad de Martorell el 8 de agosto de 2006, y fue objeto de la calificación negativa que a continuación se transcribe únicamente en lo relativo a los defectos que son objeto del presente recurso:

«Se suspende su inscripción por el defecto subsanable de falta de congruencia del juicio de suficiencia de la representación por parte del Notario autorizante, en cuanto dice que “de los documentos auténticos reseñados resulta estar facultado para formalizar préstamos y créditos con garantía hipotecaria”, cuando la certificación de fecha 28 de julio de 2006 de don Carlos Montón Molina, con firma legitimada, que se reseña e incorpora, aparte de que no es documento auténtico acreditativo de la representación, sino documento privado con firma legitimada, expresa que se trata de un apoderado de la entidad con un poder que no se acredita ni se exhibe a notario, por lo que tampoco se acredita el carácter de apoderado de dicho señor, sino que es una mera manifestación del mismo en documento privado, y en consecuencia, se califica la incongruencia, conforme al artículo 98.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, al basarse el juicio de suficiencia en un documento privado que se refiere a un poder no exhibido a ningún notario.

Dicha calificación se funda en los siguientes hechos:

La referida escritura de préstamo hipotecario y aval motivó el asiento de presentación número 166 del Diario 76 de este Registro, de fecha 8 de agosto de 2006 mediante comunicación notarial por telefax, habiendo sido consolidado dicho asiento mediante presentación física de la escritura el día 17 de agosto de 2006, habiéndose retirado y luego reintegrada al Registro el día 23 de agosto de 2006.

En dicha escritura, respecto a la representación de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, en relación con el apoderado don Sergio Blasco Domínguez, se dice que “acredita dicha representación, mediante Poder que le confirió don Tomás García Montes, Director General Adjunto de la entidad, ante el Notario de Zaragoza, don Fernando Gimeno Lázaro, el día 19 de septiembre de 2002, número 2.424 de su protocolo, copia auténtica de la cual exhibe al Notario, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza”, y se dice que “reseña en lo pertinente al objeto de su identificación”.

Y seguidamente se añade que está “especialmente facultado para este acto en virtud de certificación de fecha 28 de Julio de 2.006, expedida por don Carlos Montón Molina, apoderado de dicha entidad, cuyo original, con la firma debidamente legitimada, incorporo a la presente”.

Se expresa por el Notario autorizante que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 24/2001 (según su nueva redacción por la Ley 24/2005), hago constar que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, son suficientes las facultades del apoderado porque de los documentos